

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**

**SALA CUARTA DE DECISIÓN**

**Magistrado Potente: Andrew Julián Martínez Martínez**

Medellín, Antioquia<sup>1</sup>

<b>Radicado</b>	05001 23 33 000 2023 00613 00
<b>Medio de Control</b>	Acción Popular
<b>Decisión</b>	Requiere aviso a la comunidad

**Sujetos procesales**

<b>Calidad en que actúa</b>	<b>Nombre y correo de notificaciones</b>
<b>Demandante</b>	ANA ROSA DELGADO RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA VEREDA SIETE DE AGOSTO SECTOR EL UNO.
<b>Demandado 1</b>	ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO: -Secretaría de Obras Públicas -Secretaría de Planeación -Secretaría de Salud
<b>Demandado2</b>	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABÁ CORPOURABA notificacionjudicial@corpouraba.gov.co
<b>Abogado del demandado 2</b>	VANESSA PAREDES ZÚÑIGA notificacionjudicial@corpouraba.gov.co
<b>Agente del Ministerio Público</b>	JAIME HUMBERTO ZULUAGA ANGEL Procurador 32 Judicial II Administrativo jhzuluagaa@procuraduria.gov.co

En el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda se ordenó a las entidades demandadas “avisar a la comunidad la existencia de la presente acción popular mediante edicto que se publicará en la sede física y electrónica de las mismas”. Así

---

<sup>1</sup> La fecha de la presente providencia corresponde a la consignada a la firma electrónica.

mismo por auto del 11 de marzo de 2024 notificado por estados el 14 del mismo mes y año se requirió a las entidades demandadas a fin de que dieran cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio. No obstante, hasta la fecha las entidades demandadas no han presentado la constancia de publicación del edicto ordenado.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la Alcaldía Distrital de Turbo - Secretaría de Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planeación, Secretaría de Salud- y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA para que en el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación del exhorto den cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda, allegado con destino al proceso de la referencia la constancia de publicación del edicto en la sede física y virtual.

Se ordena a la secretaria de la Corporación librar los respectivos oficios a las entidades exhortadas.

Los memoriales y documentos que se pretendan incorporar deberán ser remitidos al correo electrónico [memorialestant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialestant@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el propósito de privilegiar el uso de medios electrónicos. Además, deberá acreditar el envío de este y/o cualquier memorial con destino al proceso a los extremos de la *litis*, tal y como lo dispone el numeral 14 artículo 78 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
MAGISTRADO 04**

Firmado Por:

Andrew Julian Martinez Martinez

Magistrado

Mixto 011

Tribunal Administrativo De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a46747f55bce9c01429bcc80d7895824e17c30ed38318900d0bf4fd48106017**

Documento generado en 14/05/2024 09:53:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**